



EJECUTIVO – DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN 2023-00019

Al Despacho de la señora Juez, para informarle que, el término concedido a la parte para realizar reparos a la liquidación del crédito, venció sin que se formulara objeción alguna. Se hace constar que consultada la página del Banco Agrario de Colombia, no existen títulos judiciales consignados a favor de este proceso, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 8 de noviembre de 2023
FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
La Esperanza, Norte de Santander, ocho de noviembre de dos mil veintitrés

Se encuentra al Despacho la liquidación del crédito presentada por la parte actora, a efectos de resolver sobre la viabilidad de aprobarla, circunstancias que se resolverá bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 07 de septiembre de 2023 se ordenó¹ seguir adelante la ejecución, se condenó en costas a la parte demandada y se advirtió que cualquiera de las partes podría presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación.

Ahora bien, de la liquidación del crédito que presentó la parte actora visible al archivo 09 PDF del cuaderno principal se corrió el traslado a la parte demandada, quien guardó silencio, por lo que, se aprobará la misma de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del art. 446 del C.G.P.

Finalmente, ante la pretensión elevada por la apoderada de la parte demandante tendiente a que se le informe sobre la existencia de títulos judiciales consignados a favor de la entidad que representa al interior de esta actuación, es viable indicarle que revisada la base de datos de la plataforma del Banco Agrario hasta el momento no existe ningún título judicial consignado a favor de este proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

SEGUNDO: INFORMAR a la apoderada de la parte demandante que NO existen títulos judiciales consignados por el momento a favor de este proceso.

ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza/90> debiendo las partes demandante y demandada, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE


NATALIA MORALES PALOMINO
JUEZ

¹ Archivo 05 PDF expediente electrónico